



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA .

Rad. 7600131100102023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 720

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00158-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, se observa que de los documentos obrantes a folio 2 al 7 de los anexos de la demanda y que reposa en el expediente digital resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota D.C, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.984.000.00), discriminados de la siguiente manera:

CUOTAS 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA.

Rad. 7600131100102023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

1- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE.,
representados

en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO,
suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Febrero
de 2022.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Febrero de
2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la
obligación.

2- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE.,
representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO
PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota
alimentaria del mes de Marzo de 2022.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Marzo de 2022,
más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la
obligación.

3- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE.,
representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO
PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota
alimentaria del mes de Abril de 2022.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Abril de 2022,
más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la
obligación.

4- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE.,
representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO
PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota
alimentaria del mes de Mayo de 2022.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Mayo de 2022,
más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA.

Rad. 7600131100102023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

obligación.

5- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Junio de 2022.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Julio de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

6- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Julio de 2022.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Julio de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

7- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Agosto de 2022

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Agosto de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

8- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Septiembre de 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA .

Rad. 7600131100102023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Septiembre de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

9- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Octubre de 2022

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Octubre de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

10- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Noviembre de 2022

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Noviembre de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

CUOTAS 2023

11- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Diciembre de 2023

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Diciembre de 2022, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

12- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 828.000 pesos)
Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA.

Rad. 7600131100102023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Enero de 2023

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Enero de 2023, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

13- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 1.828.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2023

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Febrero de 2023, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

14- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 1.828.000 pesos) MCTE., representados en el acuerdo suscrito por el Señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO, suma que corresponde al saldo de la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2023

Por el valor de los intereses legales exigibles desde el Seis (6) de Marzo de 2023, más los que se causen hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.

15- Por el valor de las cuotas alimentarias que se causen desde la radicación de la demanda hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Mas los intereses moratorios y las cuotas que se causen

SEGUNDO. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA .

Rad. 7600131100102023-00158-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. PIER ANGELLI GARNICA RODRIGUEZ en representación del menor T. P. G. contra el señor OMAR ROLANDO PINILLA GUERRERO.

excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior

TERCERO. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de la menor.

CUARTO. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

QUINTO. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos del menor T. P. G. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f22ed9320e71781d41ff300c0a730cc7abf659d03feb3a44f1c315f97c6adf4b

Documento generado en 09/04/2023 04:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>